Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 416

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS A VARIOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 307.093, Y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 11/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (MENUDENCIAS, HARINA Y GOLOSINAS)" ID Nº 315.727, AMBOS PLURIANUAL

-1-

Asunción, 06 de junio de 2017

VISTO: *La Nota D.A. Nº 675/2017 del 31 de mayo de 2017, de la Dirección Administrativa; el Dictamen U.O.C. Nº 21/2017 del 01 de junio de 2017, de la Dirección de Contrataciones; el Memorándum UOC Nº 229/2017 del 05 de junio de 2017, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera Estatal ha suscrito el Contrato Nº 20/2016 con la firma CONTIPARAGUAY S.A.; Contrato Nº 21/2016 con la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.; Contrato Nº 22/2016 con la firma TRES REYES S.A.; Contrato Nº 23/2016 con la firma BELTROM S.A.; Contrato Nº 24/2016 con la firma GRIMEX S.A.; Contrato Nº 25/2016 con la firma DON MANUEL de MANUEL LUIS ROMÁN SOLÍS; Contrato N° 26/2016 con la firma SAMAL S.R.L.; Contrato N° 27/2016 con la firma EL CASTILLO S.A.; Contrato N° 28/2016 con la firma MYF INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.; Contrato N° 29/2016 con la firma COMERCIAL LA ASUNCENA S.R.L.; Contrato N° 30/2016 con la firma INDUFAR CISA; Contrato N° 31/2016 con la firma TAPE PYTA S.A.; Contrato N° 32/2016 con la firma MOLINOS CAMPOALTO de MIGUEL ANDRES TORALES LLEDÓ, y el Contrato N° 34/2016 con la firma TACK S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2016 "Adquisición de Productos Alimenticios para Penitenciarias y Centros Educativos" ID Nº 307.093; y el Contrato Nº 56 con la firma BELTROM S.A.; Contrato Nº 57/2016 con la firma TRES REYES S.A.; Contrato 58/2016 con la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., y Contrato 61/2016 con la firma DON MANUEL de MANUEL LUIS ROMÁN SOLÍS, como resultado de la Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 11/2016 "Adquisición de Alimentos (Menudencias, Harina y Golosina)" ID Nº 315.727.*

Que, por Nota D.A. Nº 675/2017 del 31 de mayo de 2017, la Dirección Administrativa solicitó la ampliación de la vigencia de los Contratos mencionados precedentemente, manifestando la necesidad prioritaria de proveer de alimentos en tiempo y forma a las personas privadas de libertad y adolescentes infractores de la distintas penitenciarias y centros educativos.

MINISTERIO DE JUSTICIA – SECRETARIA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 416

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS A VARIOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 307.093, Y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 11/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (MENUDENCIAS, HARINA Y GOLOSINAS)" ID Nº 315.727, AMBOS PLURIANUAL

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 21/2017 del 01 de junio de 2017, la Dirección de Contrataciones se expidió sobre la solicitud mencionada, manifestando cuanto sigue: «CONSIDERANDO: Que, por Resolución Nº 534/16 de fecha 22 de junio del 2016, se adjudica el Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2016 "Adquisición de productos alimenticios para Penitenciarias y Centros Educativos" ID: 309.073, Plurianual, fue adjudicada a las firmas CONTIPARAGUAY SA, MARILIA INDUSTRIAL SRL, TRES REYES SA, BELTROM SA, GRIMEX SA, DON MANUEL para MANUEL LUIS ROMÁN SOLIS, SAMAL SRL, EL CASTILLO SA, MYF INDUSTRIAL Y COMERCIAL RESPRTESENTACIONES SA, COMERCIAL LA ASUNCENA SRL, INDUFAR CISA, TAPE PYTA SA, MOLINOS CAMPOALTO para MIGUEL ANDRES TORALES LLEDÓ y TACK SA. Que, como consecuencia del citado llamado se han suscripto 14 (catorce) Contratos N° 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 34/2016, que tienen vigencia hasta el 30 de junio del 2017. Que, por Resolución N° 141/16 del 6 de septiembre del 2017 se adjudica el Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 11/2016 "Adquisición de Alimentos (Menudencias, Harina y Golosinas) ID: 315.727, Plurianual, fue adjudicada a las firmas DON MANUEL para MANUEL LUIS ROMÁN SOLIS, BELTROM SA, MARILIA INDUSTRIAL SRL, y TRES REYES SA. Que, como consecuencia del citado llamado se han suscripto 4 (cuatro) Contratos N° 56, 57, 58 y 61/2016 con vigencia al 31 de julio del 2017. En vista al pedido realizado por la Unidad Administradora de los Contratos, pasamos a analizar las disposiciones legales vigentes que rigen en la materia: Es así que, el Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marsa Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución N° 416

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS A VARIOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 307.093, Y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 11/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (MENUDENCIAS, HARINA Y GOLOSINAS)" ID Nº 315.727, AMBOS PLURIANUAL

serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.". El marco normativo vigente esta en relación a la Resolución DNCP Nº 1342/2017 del 28/04/2017 POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS D) Y E) DEL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2238/2014 "QUE ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2.051/2003", establece las modificaciones a ser introducidas en los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción; en el inciso e) "cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/os fiscal/les o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al proveedor o contratista". En ese orden de ideas, la situación que se plantea reúne los requisitos ut supra mencionados, manifestando además, que es menester también solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía para Fiel Cumplimiento del Contrato manteniendo los mismos requisitos considerados en la cláusula CGC 17.1 que refiere: " El Valor y la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, es del 10 % del valor total del Contrato, y su vigencia será de hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato". En ese sentido, con relación los contratos citados precedentemente, observamos que la Dirección de Administración ha solicitado la extensión de la vigencia de dichos contratos, es decir, la extensión del plazo dentro del cual las condiciones y términos del contrato tendrá plena vigencia entre las partes contratantes, no afectando las disposiciones contractuales originales, por lo que no estaríamos ante una modificación contractual propiamente dicha en cuanto a sus efectos sobre del desarrollo del contrato. Por lo tanto, consideramos que extender la vigencia de dichos contratos no puede considerarse en ningún caso como otorgar condiciones más favorables a los contratistas, sino más bien se estaría salvaguardando los intereses institucionales y patrimoniales del

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia en razón del cumplimiento de uno de los derechos humanos por excelencia que es la adecuada nutrición, en este caso, de las personas privadas de libertad en las Penitenciarias y de los adolescentes internados en los Centros Educativos. En consecuencia, al extender la vigencia de los contratos citados precedentemente, se podrán extender también la vigencia de las garantías emitidas en el marco de las contrataciones citadas ut supra. Asimismo, es importante mencionar que por Resolución DNCP N° 4371/16 fueron aprobados varios Pliegos estándares entre los cuales se encuentra el PBC estándar para la adquisición de bienes y servicios, donde se ha consignado como vigencia de los contratos desde la fecha de suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por lo que adecuando a esta nueva directiva corresponde aplicar lo mismo en las Adendas. CONCLUSIÓN: En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación de la vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones de los siguientes contratos: N° 20/2016 suscripto con la empresa CONTIPARAGUAY SA; N° 21/2016 suscripto con la empresa MARILIA INDUSTRIAL SRL; N° 22/2016 suscripta con la empresa TRES REYES SA; N° 23/2016 suscripta con la empresa BELTROM SA; N° 24/2016 suscripta con la empresa GRIMEX SA; N° 25/2016 suscripta con la empresa DON MANUEL para Manuel Luis Román Solís; N° 26/2016 suscripta con la empresa SAMAL SRL; N° 27/2016 suscripta con la empresa EL CASTILLO SA; N° 28/2016 suscripta con la empresa MYF Industrial y Comercial Representaciones SA; N° 29/2016 suscripta con la empresa COMERCIAL LA ASENCENA SRL; N° 30/2016 suscripta con la empresa INDUFAR CISA; N° 31/2016 suscripta con la empresa TAPE PYTA SA; N° 32/2016 suscripta con la empresa MOLINOS CAMPOALTO de MIGUEL ANDRES TORALES LLEDÓ y N° 34/2016 suscripta con la empresa TACK SA, correspondientes al Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2016 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS", y de los contratos N° 56/2016 suscripta con la empresa BELTROM SA; 57/2016 suscripta con la empresa TRES REYES SA; 58/2016 suscripto con la empresa MARILIA INDUSTRIAL SRL y 61/2016 DON MANUEL de Manuel Luis Román Solís, correspondiente al Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 11/2016 "Adquisición de Alimentos (Menudencias, Harina y Golosinas) ID: 315.727, Plurianual».

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL *

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución N° 476

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS A VARIOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 307.093, Y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 11/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (MENUDENCIAS, HARINA Y GOLOSINAS)" ID Nº 315.727, AMBOS PLURIANUAL

Que, por Memorándum UOC Nº 229/2017 del 05 de junio de 2017, la Dirección de Contrataciones remitió los antecedentes del caso a la Secretaría General a fin de elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, y solicitó la elaboración de la Resolución Ministerial respectiva.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones del Contrato Nº 20/2016 con la firma CONTIPARAGUAY S.A.; Contrato Nº 21/2016 con la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.; Contrato Nº 22/2016 con la firma TRES REYES S.A.; Contrato Nº 23/2016 con la firma BELTROM S.A.; Contrato Nº 24/2016 con la firma GRIMEX S.A.; Contrato Nº 25/2016 con la firma DON MANUEL de MANUEL LUIS ROMÁN SOLÍS; Contrato Nº 26/2016 con la firma SAMAL S.R.L.; Contrato Nº 27/2016 con la firma EL CASTILLO S.A.; Contrato Nº 28/2016 con la firma MYF INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.; Contrato Nº 29/2016 con la firma COMERCIAL LA ASUNCENA S.R.L.; Contrato Nº 30/2016 con la firma INDUFAR CISA; Contrato Nº 31/2016 con la firma TAPE PYTA S.A.; Contrato Nº 32/2016 con la firma MOLINOS CAMPOALTO de MIGUEL ANDRES TORALES LLEDÓ, y el Contrato Nº 34/2016 con la firma TACK S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2016 "Adquisición de Productos Alimenticios para Penitenciarias y Centros Educativos" ID Nº 307.093; y el Contrato Nº 56 con la firma BELTROM S.A.; Contrato Nº 57/2016 con la firma TRES REYES S.A.; Contrato 58/2016 con la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., y Contrato 61/2016 con la firma DON MANUEL de MANUEL LUIS ROMÁN SOLÍS, como*

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 416

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS A VARIOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 307.093, Y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 11/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (MENUDENCIAS, HARINA Y GOLOSINAS)" ID Nº 315.727, AMBOS PLURIANUAL

resultado de la Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 11/2016 "Adquisición de Alimentos (Menudencias, Harina y Golosina)" ID Nº 315.727, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2º.- ***DISPONER*** *la suscripción de las adendas respectivas mediante las cuales se materializará lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.*

Art. 3º.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a las firmas mencionadas la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art. 4º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

María Celsa Aquino
Secretaría General

Ever Martínez F.
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL *

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia